

INFORME DEFINITIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA CARTV Y SUS SOCIEDADES, DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 6ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito el día 4 de octubre de 2013 entre los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en nombre y representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (B.O.A. núm. 2, de 3 de enero de 2014), una vez examinadas las consideraciones y la documentación adicional enviadas por la CARTV (mediante escrito de 18 de noviembre) en relación con nuestro informe provisional de 14 de octubre.

El contenido de este informe consta de dos partes: una, relativa a la evaluación del cumplimiento de los compromisos acordados en el marco estable de financiación prevista en la estipulación 4ª del Protocolo, y, otra, relativa a la evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual prevista en la estipulación 5ª del Protocolo.

PARTE I
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN
EL MARCO ESTABLE DE FINANCIACIÓN

La estipulación 4ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden de 28 de noviembre de 2013 del Consejero de Presidencia y Justicia, establece que la comprobación financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual alcanzará los siguientes extremos:

- a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa (2013 a 2016).
- b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el Contrato programa.
- c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el Contrato Programa y de la dotación de reservas.

a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa (2013 a 2016).

. Normativa aplicable:

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el coste neto será la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora de servicio público y sus otros ingresos distintos de las compensaciones.

En los ingresos, deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son.

En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público. Los costes derivados de actividades que no son servicio público deberán identificarse claramente y contabilizarse por separado. Los costes destinados simultáneamente a desarrollar actividades de servicio público y las que no lo son se asignarán proporcionalmente. Los que sean atribuibles en su totalidad a actividades de servicio público, pero que beneficien a actividades que no lo son, se asignarán íntegramente a la actividad de servicio público.

. Verificación:

De acuerdo con el Informe de marzo de 2014 de la CARTV, la totalidad de la actividad de comunicación audiovisual efectuada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA, tiene carácter de servicio público.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de las tres entidades, han sido auditadas por la consultora Deloitte, por lo que se procede a analizar únicamente el cálculo del coste neto de servicio público que presenta CARTV en dicho informe.

En concreto, de acuerdo con las cuentas correspondientes a la ejecución presupuestaria de 2013 de las tres entidades integrantes de la Corporación, se obtienen los siguientes resultados:

1.- COSTES TOTALES CONSOLIDADOS DE 2013:

COSTES TOTALES 2013	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	6.906.685,00	4.063.175,00	39.218.805,00	-6.610.900,00	-80.908,00	43.496.857,00
INVERSIONES	152.800,00	301.777,00	616.054,00			1.070.631,00
OPERACIONES FINANCIERAS	320.246,00		28.968,00			349.214,00
GASTO TOTAL	7.379.731,00	4.364.952,00	39.863.827,00	-6.610.900,00	-80.908,00	44.916.702,00

Los ajustes de ejecución por importe de 80.908 €, de acuerdo con la aclaración solicitada a la CARTV, se corresponden con gastos de aprovisionamiento incluidos en la ejecución presupuestaria de 2012 que han sido contabilizados en 2013, en concreto, se trata de las siguientes producciones: Pura vida (49.000,00 €), La pera limonera (6.516,00€), Comunidad sonora (7.458,42 €), La madriguera (8.574,16 €) y valor original de Unidad Móvil (9.359,31 €).

2.- INGRESOS TOTALES CONSOLIDADOS DE 2013:

INGRESOS 2013	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
DOTACIÓN DGA	1.908.978,00	3.980.240,00	36.510.782,00			42.400.000,00
PUBLICIDAD		208.839,00	2.091.613,00	-121.293,00		2.179.159,00
OTROS INGRESOS DE NEGOCIO	6.482.828,00	144.650,00	796.400,00	-6.482.828,00		941.050,00
OTROS INGRESOS	7.613,00	30.405,00	381.089,00	-6.780,00		412.327,00
INGRESOS FINAN./EXTRAOR.	5.668,00	3.343,00	445.129,00		-444.620,00	9.520,00
INGRESO TOTAL	8.405.087,00	4.367.477,00	40.225.013,00	-6.610.901,00	-444.620,00	45.942.056,00

Los ajustes de ejecución por importe de 444.620,00 €, según aclaración proporcionada por la CARTV, se corresponden con ingresos que no suponen un incremento en los recursos disponibles (tesorería) de 2013. En concreto, se trata de una compensación por intercambio que no se materializa y se dota por importe de 2.525,73 €, regularización de gastos de ejercicios anteriores por importe de 38.136,24 € y de una liquidación de contrato con un proveedor por importe de 403.958,00 €.

El resultado del ejercicio, por diferencia de las cifras anteriores, es el siguiente:

RESULTADO 2013	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
SUPERAVIT	1.025.356,00	2.525,00	361.186,00	-1,00	-363.712,00	1.025.354,00

Para calcular el coste neto hay que deducir los ingresos que no son compensaciones (dotación DGA):

COSTES NETO 2013	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Ajustes de consolidación	Ajustes ejecución	TOTAL
GASTO TOTAL	7.379.731,00	4.364.952,00	39.863.827,00	-6.610.900,00	-80.908,00	44.916.702,00
INGRESOS	6.496.109,00	387.237,00	3.714.231,00	-6.610.901,00	-444.620,00	3.542.056,00
COSTE NETO	883.622,00	3.977.715,00	36.149.596,00	1,00	363.712,00	41.374.646,00

El **coste neto total** del ejercicio 2013 asciende a **41.374.646,00 €**, con el siguiente desglose:

- . Coste actividades corrientes 39.954.800,00 €
- . Coste actividades de inversión 1.419.846,00 €

Por lo que la transferencia de la DGA quedaría distribuida de la siguiente forma:

- . Subvenciones de explotación 40.980.154,00 €
- . Subvenciones de capital 1.419.846,00 €
- . **TOTAL (Transferencia DGA) 42.400.000,00 €**

- . **Superávit 1.025.354,00 €**
(diferencia entre subvenciones de capital y coste actividades corrientes)

b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el Contrato programa.

- . Normativa aplicable:

De conformidad con la Disposición decimoctava del contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autoriza a CARTV y sus sociedades a la concertación de operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería y con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

La concertación de operaciones de crédito distintas de las previstas en el párrafo anterior requerirán la autorización del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- . Verificación:

De acuerdo con el informe de marzo de la CARTV y de la información adicional suministrada por ésta en el año 2013 no se ha incrementado el endeudamiento financiero, incluyéndose dentro de los gastos por operaciones financieras los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de la CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción del contrato programa. Únicamente, se ha acometido una refinanciación de la deuda bancaria suscrita en los años 2009, 2010 y 2011 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria que fue autorizada el día 30 de mayo de 2013 por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, pueden darse por cumplidos los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.

c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el Contrato Programa y de la dotación de reservas.

Normativa aplicable:

La disposición vigésima del contrato programa establece que, a los efectos de lo previsto en el art. 43.8 bis de la LGCA y con objeto de garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se aprueba, como límite máximo de gasto de CARTV y sus sociedades para cada uno de los ejercicios abarcados por el presente contrato programa, el que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- a) Aportación presupuestaria comprometida por el Gobierno de Aragón para el ejercicio.
- b) Total de ingresos comerciales obtenidos por CARTV y sus sociedades en el ejercicio.
- c) Total de los importes resultantes de las operaciones de crédito o préstamo autorizadas.
- d) Total de ingresos procedentes del cumplimiento de encargos de ejecución o encomiendas de gestión recibidas.
- e) Otros ingresos derivados de la gestión por parte de CARTV de sus propios recursos y de su patrimonio o de la concertación de cualesquiera negocios jurídicos en el desempeño de su actividad.

De acuerdo con los apartados 8 y 8 bis del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los prestadores de titularidad pública del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico deberán cumplir, entre otras, con las obligaciones siguientes:

- . Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual podrán mantener reservas de hasta un 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público. Las reservas superiores sólo podrán mantenerse, previa autorización, en casos debidamente justificados para cubrir las necesidades de servicio público. Estas reservas deberán ser utilizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años. Las reservas no utilizadas al cabo de ese período se tendrán en cuenta para el cálculo de la compensación durante el siguiente período. En todo caso, al término de cada período de cuatro años deberá comprobarse si se ha mantenido un nivel de reservas anuales superior al 10 por 100, en cuyo caso deberá ajustarse a la baja la compensación por el servicio público prestado.
- . Anualmente se aprobará un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse.
- . La memoria y el informe de gestión de las cuentas anuales harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, la disposición decimosexta del contrato programa prevé que la CARTV destine a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley General

de la Comunicación Audiovisual, un importe equivalente a la diferencia entre la aportación presupuestaria realizada y el coste neto del servicio en el ejercicio anterior.

. Verificación:

De las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 se desprende el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, habiéndose obtenido un superávit presupuestario correspondiente a la diferencia entre los ingresos obtenidos y los gastos realizados, y, por tanto, no existe una desviación del límite de gasto establecido en el contrato programa para dicho ejercicio.

Por otra parte puede apreciarse, de la documentación adicional suministrada por la CARTV, que el importe del superávit obtenido (que no supera el 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público) se va a destinar a dotar la reserva prevista en el artículo 43.8 de la LGCA y en la disposición decimosexta del contrato programa. Dicha reserva tendrá el destino que se prevé en la disposición decimosexta del contrato programa.

PARTE II

EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

La segunda parte del informe del equipo de seguimiento del cumplimiento de los objetivos asociados a las acciones del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, objeto del contrato programa suscrito el día 3 de abril de 2013 entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, consiste en una evaluación global sobre el grado de cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dichos compromisos se relacionan en el Anexo I del Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Protocolo de supervisión), y su evaluación, a tenor de lo dispuesto en la estipulación quinta del Protocolo de supervisión, deberá comprender la identificación de todos los compromisos cumplidos y una valoración sobre las circunstancias que pudieran justificar las desviaciones en el cumplimiento de los mismos.

Para facilitar el desarrollo de las tareas de evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión presentó, de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del Protocolo de supervisión, un informe sobre las actuaciones realizadas para lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual que se recogen en su Anexo I.

I.- Como cuestión preliminar hay que señalar que la CARTV, si bien en su informe no siguió como índice el listado de compromisos recogidos en el Anexo I del Protocolo de supervisión, ha justificado en sus consideraciones a nuestro informe provisional la estructura seguida en su informe y se ha comprometido a seguir en los futuros informes que se emitan sobre el cumplimiento de compromisos el índice establecido en el Protocolo de supervisión, por lo que pueden darse por atendidas las consideraciones recibidas sobre el informe provisional.

II.- Respecto al contenido concreto del informe de la CARTV en relación al cumplimiento de los compromisos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, hay que decir, en primer lugar, que la documentación adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de los compromisos 1, 2, 3 y 4 del Protocolo de supervisión.

III.- En cuanto al contenido del apartado 3 del informe de la CARTV relativo al compromiso con espectadores y oyentes cabe decir, dejando al margen las cuestiones formales relativas a su ubicación más adecuada dentro de la estructura general del informe (a las que -como se ha dicho- ésta atenderá en sus próximos informes), que la documentación adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

IV.- En cuarto lugar, por lo que se refiere a la promoción de la cultura aragonesa y sus modalidades lingüísticas, las consideraciones formuladas por la CARTV a nuestro

informe provisional, a pesar de poner de manifiesto que existe en la programación de Aragón TV y Aragón Radio una atención por la promoción de las modalidades lingüísticas de Aragón, no sirven para dar por acreditado el cumplimiento del compromiso de promover las modalidades lingüísticas de Aragón en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, que habla, entre otras cosas, de la emisión en las radios y televisiones públicas de programas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón de "*manera regular*". En consecuencia, se mantiene la sugerencia de que la programación de Aragón TV y Aragón Radio incluya algún programa que se emita, de forma regular, en las lenguas oficiales y modalidades lingüísticas de Aragón, aún comprendiendo las dificultades que pueda generar la puesta en marcha de dicha iniciativa.

V.- En cuanto al respeto y especial atención a la juventud y a la infancia, la información adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

VI.- Por lo que se refiere al fomento de la mutua solidaridad y corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, la información suministrada por la CARTV en su informe acredita más que notablemente el cumplimiento de este compromiso por parte de la misma, pues la programación tanto de Aragón TV como de Aragón Radio refleja claramente su atención por el territorio, si bien cabría sugerir que la programación de estos medios también podría incluir, para dar más visibilidad al compromiso de solidaridad interterritorial, alguna iniciativa destinada más que a la solidaridad hacia colectivos determinados de personas desfavorecidos a la solidaridad hacia territorios aragoneses desfavorecidos por razones de despoblación, envejecimiento, etc. por parte del resto de aragoneses que habitan en otras zonas, que podrían tener así un cauce para contribuir a la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón a través de los medios de comunicación audiovisual públicos que tan elevada penetración en los hogares aragoneses presentan.

Se hace constar que esta última sugerencia ha sido tomada en consideración por la CARTV en sus consideraciones a nuestro informe provisional.

VII.- El siguiente compromiso cuyo cumplimiento es objeto de examen en el presente informe se refiere al del respeto a los derechos reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía. La información adicional aportada por la CARTV conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

VIII.- La información facilitada por la CARTV respecto al compromiso dirigido a asegurar la máxima cobertura geográfica en su emisión resulta del todo satisfactoria y bien elocuente del esfuerzo realizado por la Corporación para tratar de alcanzar la plena cobertura geográfica con sus medios instrumentales y asegurada en los próximos años con el encargo de ejecución suscrito con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

IX.- De la información relativa al compromiso de facilitar el uso del espacio radioeléctrico y de los soportes de comunicación para la transmisión de la información y contenidos de servicio público se desprende el cumplimiento por parte de la CARTV de dicho compromiso. Únicamente, cabría sugerir que podrían ser abordados otros

contenidos de servicio público de forma específica y no en formatos tipo magazine que actualmente no cuentan con una programación *ad hoc* como ocurre en otros programas de Aragón TV (v. gr.: Camino al Empleo, Canal Emprendedor, Tempero, etc.). Nos estamos refiriendo a materias como la salud, que bien podrían tener dedicado algún programa de forma regular en Aragón Televisión.

X.- Por lo que se refiere al compromiso de atender al máximo espectro de audiencia, la información adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

XI.- En cuanto al compromiso relativo a realizar un uso óptimo de la tecnología para facilitar el acceso a los contenidos a través de distintos soportes de difusión y participación, on line y off line, cabe decir que la información facilitada es abundante y bastante completa, si bien cabría sugerir que se realice un esfuerzo para intentar dotar de contenido propio y diferenciado a cada uno de los apartados del informe de la CARTV relativos a los compromisos objeto de verificación y no desarrollar cuestiones que a lo mejor son objeto de tratamiento en otros apartados de dicho informe.

XII.- Facilitar la ejecución de las competencias y las funciones públicas propias de cada una de estas Administraciones e Instituciones Públicas, actuando conforme a los principios de cooperación, coordinación y lealtad institucional, con el Gobierno de Aragón, es el siguiente compromiso al que atiende el informe de la CARTV y que puede darse por cumplimentado satisfactoriamente por ésta y sus medios instrumentales, aunque no estaría de más que se plantearan también iniciativas similares y, si es posible, regulares en otros ámbitos de la acción pública de interés público menos relevantes "mediáticamente" con la colaboración de los órganos e instituciones que los implementan y que son menos "mediáticos", como por ejemplo el Justicia de Aragón o departamentos del Gobierno de Aragón que trabajan en dichas áreas (v.gr.: juego, espectáculos públicos, protección civil, estadística, administración de justicia, transportes, urbanismo, etc.).

XIII.- El compromiso nº 14 de los señalados en el protocolo para la supervisión de la prestación del servicio de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, de actuar conforme a principios de gestión eficientes y transparentes, se considera cumplido satisfactoriamente por parte de la CARTV y sus sociedades a la vista del informe emitido, por lo que no cabe efectuar observaciones al mismo. No obstante, y de cara a ejercicios futuros, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión deberá estar muy atenta a la aprobación, en su caso, de la Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana en Aragón por cuanto sus preceptos puedan serle de aplicación a la Corporación y sus sociedades.

XIV.- Por lo que se refiere a los compromisos 15 y 16 del protocolo, el informe de la CARTV acredita sobradamente su cumplimiento, por lo que no hay que objetar al mismo.

XV.- En cuanto a los compromisos 17 y 18 del protocolo incluidos dentro del apartado más general de "compromisos en la prestación de servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva", su análisis se agrupa en el informe de la CARTV en su apartado 15 titulado como "Programación" y en él se da cuenta exhaustivamente de los diferentes programas emitidos por Aragón TV con sus índices de audiencia y su distribución por géneros televisivos. La información suministrada resulta plenamente satisfactoria y acreditativa de los compromisos del protocolo.

Únicamente, cabría poner de manifiesto la ausencia de programas regulares de debate, que muy bien pueden servir para satisfacer las necesidades de información que demanda la sociedad a través del conocimiento de las opiniones de los diferentes representantes de los sectores políticos y sociales de nuestra Comunidad.

Asimismo, sería deseable que en la ficha de los diferentes programas y documentales se incluyese una referencia a las productoras que, en su caso, hayan realizado dichos programas, su coste y número de programas contratados con tales productoras.

XVI.- En cuanto al compromiso 19 del protocolo, la información y datos de audiencia contenidos en el informe de la CARTV resulta lo suficientemente elocuente como para dar por acreditado el cumplimiento del citado protocolo por parte de Aragón TV en cuanto al desarrollo de las acciones necesarias para proporcionar un servicio público de información plural, veraz, objetiva e imparcial, en que se valoren, también, la inmediatez y la calidad y que se convierta en el referente de la información sobre Aragón en el mundo.

XVII.- Respecto del compromiso 20 del protocolo "Difusión y promoción de la cultura aragonesa", el informe de la CARTV expone de una forma extensa los diferentes programas a través de los cuales se promociona la cultura aragonesa y se contribuye a su promoción nacional e internacional, como conjunto de valores, creencias, costumbres y tradiciones propias del pueblo aragonés que conforman su identidad. La exposición resulta bastante exhaustiva y, aunque incluye programas que se sitúan quizás en la esfera de otros compromisos del protocolo (como, por ejemplo, los programas informativos y de actualidad), su relación resulta suficientemente acreditativa del cumplimiento del citado compromiso.

Asimismo, la información adicional aportada por la CARTV conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional refuerza la afirmación anterior al explicitar los programas en los que se presta atención a otro tipo de variedades musicales más minoritarias que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma.

XVIII.- La promoción del deporte aragonés y la contribución a su proyección nacional e internacional constituye el siguiente compromiso de los adquiridos por parte de la CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a cuyo fin se dedica el apartado 18 de su informe en el que se relacionan la presencia del deporte en Aragón TV en sus informativos así como en su programación, tanto en programas de tertulias deportivas como mediante retransmisiones deportivas en directo y/o la cobertura de grandes eventos deportivos.

El cumplimiento de dicho compromiso puede considerarse altamente cumplido pero, quizás, sea deseable una mayor atención a otros deportes distintos a los mayoritariamente seguidos en nuestra Comunidad (fútbol, principalmente), pero que son practicados o seguidos por otros ciudadanos a los que también debe dirigirse la programación de Aragón TV como televisión de servicio público. Su cobertura, además, podría servir para fomentar una cultura de la práctica activa del deporte más allá del mero espectáculo de masas al que muchas veces se reduce el fenómeno deportivo.

XIX.- Respecto del siguiente apartado del informe de la CARTV sobre el cumplimiento de los compromisos del protocolo de supervisión, éste se centra en el tema de las audiencias, que, sin embargo, debería formar parte del contenido relativo al examen

del apartado 17 de tales compromisos. Por eso, se sugiere que en próximas ocasiones se realice el examen y valoración de los índices de audiencia obtenidos por Aragón TV dentro del siguiente apartado: "Las emisiones de Aragón TV tendrán un carácter generalista y obtener un índice significativo de audiencia". Dicho esto, poco más cabe añadir al contenido del informe sobre las audiencias obtenidas por Aragón TV en el que se pone de manifiesto sus buenos datos de audiencia, que pueden servir para dar por cumplido el compromiso general asumido en este sentido en la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva.

XX.- El compromiso relacionado con la atención a las personas con discapacidad visual ha sido cumplido sobradamente por Aragón TV, al superar ampliamente las dos horas semanales audiodescritas a la semana que fija la Ley General de la Comunicación Audiovisual. Sin embargo, respecto a las personas con discapacidad auditiva, a pesar de que se superan con creces las horas a la semana con interpretación de lenguaje de signos que fija la Ley General de la Comunicación Audiovisual, en el año 2013 aún no se lograron las previsiones de ésta respecto al porcentaje de programación (75%) que debe ser subtítulo por lo que se debería realizar un esfuerzo para lograr dicho porcentaje en los próximos años de vigencia del contrato programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y la CARTV y sus sociedades.

XXI.- En cuanto al compromiso de disponer de servicios de información en línea, contenidos interactivos y dispositivos de movilidad, el informe de la CARTV acredita su cumplimiento y el desarrollo por parte de Aragón TV de una oferta de servicios conexos e interactivos para atender adecuadamente la necesidad de difundir contenidos en las nuevas modalidades audiovisuales de transmisión.

XXII.- Respecto al compromiso de atender a la investigación, desarrollo e innovación en materia audiovisual, la información adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

XXIII.- El siguiente compromiso previsto en el protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón se refiere a los compromisos con la audiencia. Sin embargo, el informe no aborda dicha cuestión en el punto siguiente del informe sino en otros apartados, por lo que sería deseable, como se ha indicado anteriormente, que el informe de la CARTV sea correlativo a los compromisos relacionados en el protocolo para la supervisión.

XXIV.- La promoción de la creación audiovisual en Aragón y la contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa, constituye el siguiente compromiso objeto del informe de la CARTV. A este respecto puede decirse que la acción de Aragón TV en este ámbito ha mejorado notablemente mediante la aprobación del procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales, y la convocatoria de un plazo para la presentación de solicitudes en el año 2013. Sin embargo, a pesar de lo manifestado por la CARTV en sus consideraciones a nuestro informe provisional, el importe destinado a dichas ayudas dista aún mucho de alcanzar el porcentaje que establece el párrafo primero del apartado 3 del artículo 5 de la Ley General de Comunicación Audiovisual para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública de cobertura autonómica, que no se refiere a ingresos comerciales sino a ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su **cuenta de explotación**. Este es,

hoy por hoy, el criterio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con base en lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles, aprobado por el Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio. En consecuencia, y hasta que se produzca la modificación del marco normativo de financiación, se mantiene la sugerencia de que en los próximos ejercicios del contrato programa se vaya incrementando el importe destinado a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como de documentales y películas y series de animación.

Finalmente, hay que señalar que la información adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso, en cuanto al aspecto relativo a la contribución de la CARTV a la formación para el desarrollo profesional de las personas vinculadas con el audiovisual.

XXV.- En cuanto a los compromisos relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad radiofónica, contenidos en los apartados 27, 28 y 29 de la relación de compromisos del protocolo de supervisión, la información adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de tales compromisos.

XXVI.- Finalmente, en lo que se refiere al último compromiso relativo a la plataforma de medios audiovisuales de la CARTV, contenido en el apartado 30 de la relación de compromisos del protocolo de supervisión, la documentación adicional aportada por la CARTV (siguiendo las observaciones de nuestro informe provisional) conjuntamente con sus consideraciones a nuestro informe provisional permite dar por acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2014

EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO,

Eva Sanz Ayala

María Rosa San Felipe Berna

Carlos Borao Mateo